

## ORDINARIO

### EXTRACTO DE DECLARACIÓN DE BIENES HEREDITARIOS

La masa patrimonial de la masa patrimonial de los bienes adquiridos que consiste en la siguiente propiedad: Con fecha catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres, se encuentra legalmente inscrita una escritura de Provisión de Adjudicación con Hipoteca, celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Chone, con fecha veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y tres, y por la que el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, adjudica a favor del señor ARMANDO PERFECTO RAMÍREZ SABANDO, un cuerpo de terreno, ubicado en el sitio LA MADERA, conocido como SAN AGUSTÍN, de la Parroquia Ángel P. Giler del Cantón Tosagua, de una superficie de Uno coma treinta y seis Hectáreas (1.36 Hectáreas), y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, Río Carrizal, setenta y tres metros rumbo variado; SUR, herederos Loor, noventa y tres metros rumbo variado; Canal de Riego, sesenta y cuatro metros, rumbo variado; ESTE, Camino Público, setenta y cuatro metros, rumbo variado, OESTE, Elba González, ciento cincuenta metros, rumbo variado. DESMEMBRACIÓN: Con fecha dieciséis de Mayo del año dos mil seis, tiene inscrito una Acta de Indemnización ocupación de un bien inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Sistema de Riego y Drenaje Carrizal Chone", sobre una superficie de cero punto cuarenta y dos Hectáreas - En tal virtud y en aplicación a lo dispuesto en los Arts. 957 y 998 del Código Civil y atento a lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, procedo a dar a conocer al público en general, la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ARMANDO PERFECTO RAMÍREZ SABANDO, y el llamamiento que la ley hace a sus herederos, conocidos y presuntos, para que hagan valer sus derechos, dentro del plazo establecido por la Ley, previo a la perfección de la escritura pública y su posterior inscripción en el registro correspondiente. Publicación que se realiza para cumplir con el debido proceso de los presuntos interesados en la masa hereditaria partible, los comparecientes han justificado con el certificado emitido por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Manabí, con asiento en la Ciudad de Tosagua, que no existen acciones judiciales contra los bienes del Causante, ni peticiones de herencia, que obstaculicen legalmente este trámite. Además han cumplido con el pago de los impuestos correspondientes y demás formalidades de Ley. Tosagua, 25 de Noviembre del 2013.  
Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN TOSAGUA.  
P/38240

### REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EL CARMEN - MANABÍ

completa, por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite especial. Por lo tanto, se declara ABIERTA LA SUCESIÓN DE LOS BIENES DEL FALLECIDO, señor RAMÓN VALDEMAR MOREIRA ALONZO O ALONSO

contra que se tramita en esta Unidad Judicial e iniciado originalmente en el ex Juzgado Noveno de lo Civil de Manabí, cuyo extracto es el siguiente:  
Actor: Sr. Xavier Efraín Alonzo Salcedo.  
audiencia se deberá recibir las declaraciones de los testigos anunciados y se realice

**JUDICIAL**  
28 DE NOVIEMBRE DE 2013  
A JUEVES  
A9  
0939547027 / 09393830337



### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

#### EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA AGROCHONERA S.A. DE LA CIUDAD DE PORTOVIJEJO, CANTÓN PORTOVIJEJO, PROVINCIA DE MANABÍ A LA CIUDAD DE CHONE, CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía AGROCHONERA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 7 de Diciembre del 2007, aprobada mediante Resolución N° 0000790 del 22 de Diciembre del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 28 de Enero del 2008.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía AGROCHONERA S.A. de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Chone, cantón Chone Provincia de Manabí, ampliación del objeto social y reforma del estatuto, fue otorgada ante el Notario Público Primero del cantón San Vicente, el 18 de Septiembre del 2013. Ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N° SC.DIC.P.13 0811 del 22 NOV 2013
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora FANNY CECILIA CEDENO BURGOS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Chone.
- 4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 0811 de 22 noviembre 2013 aprobado el cambio de domicilio de la compañía AGROCHONERA S.A. de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Chone, cantón Chone, Provincia de Manabí, ampliación del objeto social y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efecto de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía AGROCHONERA S.A. de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Chone, cantón Chone, Provincia de Manabí, ampliación del objeto social y reforma del estatuto fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan en particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Chone, cantón Chone, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. Referente al objeto social se inserta en el artículo cuarto, a continuación del numeral dieciséis y de la frase "Profesionalista o curativa en todas sus formas y aplicaciones.", un numeral que dirá: DIECISIETE.- a) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques recreacionales.

Portoviejo, a 22 NOV 2013

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDENO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO

P/8125

**COMPANIA SEGUNCAR**  
Ejecutivo S.A.  
El placer de viajar

**V.I.P.**

**TRANSFER**  
MANTA - QUITO Y VICEVERSA  
MANTA - GUAYAQUIL Y VICEVERSA  
MANTA - SANTO DOMINGO  
7 años a su servicio

www.seguncar.com.ec  
022-762863 022-757262  
0995-746593 099-5275135

COOP 30 de Julio Clemente de Mora 216 y Río Chonabaco  
info@seguncar.com.ec / Santo Domingo - Ecuador 0994-865704 0999-330833



### BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL EN BAHÍA DE CARAQUEZ

#### AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que mediante providencia dictada por el señor Juez Delegado de la Coactiva, dentro del Juicio Coactivo No 05-2012 para el cobro de la obligación 0690022250 se ha dispuesto EL REMATE del bien inmueble embargado en esta causa, diligencia que se llevará a efecto el día VIERNES 13 DE DICIEMBRE DEL 2013 desde las trece horas, hasta las diecisiete horas en el Departamento Legal de esta Sucursal Bancaria, ubicado en las Calles Bolívar, entre Ante y Ascázubi, con las siguientes características técnicas:  
UBICACIÓN: El inmueble está ubicado en La Calle Bella Demera, Barrio San Gregorio, Sitio Los Perales, Cantón San Vicente Provincia de Manabí.  
SUPERFICIE: El terreno tiene 160,70 metros cuadrados sin construcción.  
LINDEROS: de acuerdo al certificado de bienes, por el Norte, calle pública "Bella Demera" con 10 metros, por el Sur, con Damien Rossevet Lucas Martínez, con 10 metros, por el Este, con José Reynaldo Zambrano Vera, con 16,70 metros, y por el Oeste, con Edilma Benedicta Marquinez López, con 16,70 metros. No existe construcción alguna en este terreno. AVALÚO: el avalúo de esta propiedad es de DOCE MIL NOVENTA DOLARES (\$ 12.090,00) Por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas desde las que cubran las dos terceras partes del avalúo, al contado o en cuotas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento de Ejecución de Sentencia. Acompañadas del